



## **Convenio entre las Municipalidades de Belén y Flores**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 23-2018 del 17 de abril del 2018**

**Firmado el 26 de octubre del 2018**

## **Convenio Intermunicipal de Cooperación entre las Municipalidades de Belén y Flores**

---

Entre nosotros, **Municipalidad de Flores**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y uno - once, representada en este acto por, **Gerardo Antonio Rojas Barrantes**, mayor de edad, casado, Contador Público, vecino de San Lorenzo de Flores, cédula de identidad cinco – ciento sesenta y seis – trescientos noventa y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, **Municipalidad de Belén**, representada en esta acto por **Horacio Alvarado Bogantes**, mayor de edad, soltero, vecino de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro – quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del año dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinte, de acuerdo a la Resolución N° 1311-E11-2016, dictada por el Tribunal Supremo de elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas **LAS MUNICIPALIDADES**, hemos convenido en celebrar el presente **Convenio Intermunicipal de Cooperación Específico**, el cual se regirá por las normas generales que regulan este tipo de convenios, y por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del Código Municipal.

**SEGUNDO:** Que, dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

**TERCERO:** Que en los territorios de las Municipalidades signatarias discurren ríos cuyos causes producen peligro e inseguridad en las diferentes poblaciones por las que atraviesan.

**CUARTO:** Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción.

**QUINTO:** Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región.

**SEXTO:** Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos y mitigar cualquier peligro, con un manejo integral de las cuencas de los ríos de la zona.

**SETIMO:** Que es un aspecto transversal en nuestro trabajo de las municipalidades es la protección del medio ambiente.

**OCTAVO:** Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

Es por lo anterior que las Municipalidades partes de este Convenio se han unido considerando su situación geográfica, para solucionar conjuntamente y en forme integral el problema del ordenamiento territorial de sus cantones y el manejo de las cuencas hidrográficas que los atraviesan.

### **POR TANTO:**

Se acuerda suscribir el presente **Convenio Intermunicipal de Cooperación Específico** entre las municipalidades de Flores y Belén de Heredia para el manejo, administración, intervención e inversión sobre **calle “La Rusia”**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL:** El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las municipalidades para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa de los poblados de los municipios,

### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- A. Desarrollar en la medida de las posibilidades de ambas partes, proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las municipalidades.
- B. Realizar en forma conjunta las Municipalidades, ante cualquier institución gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para la consecución de los fines comunes.
- C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para lograr la solución integral a los problemas del ordenamiento territorial y del manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos que recorren los distintos cantones involucrados en este convenio.
- D. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquellas que mejor se ajusten a los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad y protección del medio ambiente.
- E. Realizar en la medida de las posibilidades de ambas partes, actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología conjuntas, que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- F. Desarrollar en la medida de las posibilidades de ambas partes, acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las municipalidades y del intercambio de material bibliográfico e información con el fin de fortalecer los programas, proyectos y actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.
- G. Obtener el apoyo del gobierno central para la ejecución de los proyectos que en forma conjunta se ejecuten.
- H. Maximizar los escasos recursos tanto materiales como humanos con los que cuentan las Municipalidades.

**TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las municipalidades se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de las normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

- A. Identificar las necesidades y demandas en cuenta a investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores involucrados en el presente convenio.
- B. Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo a áreas de interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos correspondientes y los instrumentos que se suscriban.
- C. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

- D. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
- E. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente convenio.

**CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “CALLE LA RUSIA”:** Siendo que “*Calle la Rusia*” constituye un límite geográfico irregular entre los cantones de Flores hacia el Oeste y Belén hacia el Este, presenta una dificultad para realizar inversión vial individual, dado que el límite oscila entre ambos bordes de la calzada, forzando así dichas condiciones a una coordinación forzosa por parte de ambos municipios, en materia de carpeta asfáltica, sistema pluvial superficial y subterráneo, señalización, aceras y demás estructura del derecho de vía como competencia municipal. Por lo anterior las partes se comprometen a:

- **Declaratoria de vía común:** Ambas municipalidades declaran el tracto vial que va desde el entronque con el túnel sobre ruta nacional 1° hacia el oeste hasta el puente “cristo rey” y que responde a los códigos viales 407016 de parte de Belén y 408051 de parte de Flores, por lo que ambos Gobiernos Locales acuerdan la inversión común de fondos para la administración de esta vía pública, en tanto se respete la coordinación en la ejecución de acciones concretas.
- **Coordinación de ejecución de mantenimiento rutinario, periódico, mejoramiento, conservación vial y obra nueva:** Cada parte se compromete a comunicar a la otra, los proyectos específicos de manera anual o semestral que se vayan a realizar en el tracto vial objeto de este convenio en materia de mantenimiento rutinario, periódico, mejoramiento, conservación vial y obra nueva, procurando en la medida de lo posible, que las acciones de ambas instituciones en cuanto a planificación e intervención de las Unidades Técnicas de Gestión Vial, Junta Vial Cantonal y Concejo Municipal armonicen para el procurar el máximo provecho y eficiencia en el uso de los recursos público; tratando en lo que se refiere a esta vía, de homologar los planes de inversión contenidos en el Plan Quinquenal Vial Cantonal.

**QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO:** La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos alcaldes de las municipalidades; estableciendo como contraparte técnica los respectivos ingenieros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Cantonal.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia se analizará primero por las respectivas instancias de coordinación. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final.

**SÉTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio por su naturaleza es de tiempo indefinido, a partir de la respectiva suscripción, salvo que las partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación, dentro del cual se deberán definir la situación final de las actividades, proyectos, programas puntuales de cooperación en ejecución.

**OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN:** Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía inestimable.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES:**

Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:

Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal al templo católico.

Municipalidad de Belén, costado este del templo católico.

En fe de lo anterior, que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman dos ejemplares, a los 26 días del mes de octubre del 2018.

**Gerardo Antonio Rojas Barrantes**  
**ALCALDE DE FLORES**

**Horacio Alvarado Bogantes**  
**ALCALDE DE BELÉN**

**Aprobado en Sesión Ordinaria N° 23-2018**